

Resolución de la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan ayudas de formación doctoral y colaboración con las Comisiones Académicas de los Programas de Master, con las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y con la dirección de la Escuela de Doctorado. Estas ayudas están destinadas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

La Universidad Pablo de Olavide, considerando tanto la necesidad de fortalecer la formación transversal de los doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado, así como la oportunidad de contribuir a mejorar su suficiencia económica durante el periodo de elaboración de la tesis doctoral, **HA RESUELTO:**

Primero: Convocar veinte (20) ayudas de formación doctoral y colaboración en tareas de apoyo a la actividad académica y de calidad de los Programas de Máster y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Estas ayudas tendrán una duración de hasta 8 meses consecutivos, a razón de 198,45 Euros mensuales cada una. Estas ayudas están destinadas a mejorar la formación transversal de los doctorandos y doctoradas y a mejorar su suficiencia económica, en régimen de compatibilidad con la elaboración de la tesis doctoral y con su plan de formación en metodología y técnicas de investigación.

Segundo: Los 20 beneficiarios y beneficiarias colaborarán con las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, de los Programas de Másteres Universitarios y con la Dirección de la Escuela de Doctorado.

Tercero: El procedimiento para solicitar estas ayudas se articula de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Unidad responsable de la tramitación.

A los efectos de gestión de la convocatoria, la Escuela de Doctorado, a través del Área de Postgrado y Doctorado será la encargada de la misma. La instrucción del procedimiento y la resolución corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado. La Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado será la encargada de la valoración de solicitudes.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los/as interesados/as estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

Por razones de celeridad y eficacia para el desarrollo de la gestión de los másteres y programas de doctorado que participan en la convocatoria y la necesidad de contar con las personas seleccionadas para la colaboración, atendiendo al interés público, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se acortan los trámites oportunos permitidos.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	1/12



2. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cantidad total de 41.760 Euros, crédito presupuestario 30.00.01.09 422E 48299, (RC núm. 2024/930; 2024/931; 2024/934; 2024/935; 2024/936; 2024/939; 2024/940; 2024/941; 2024/942; 2024/943; 2024/944; 2024/945; 2024/946; 2024/947; 2024/949; 2024/950; 2024/951; 2024/952; 2024/953; 2024/954).

En base al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión y en los ejercicios correspondientes.

3. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es contribuir a la mejora de la formación transversal de los doctorandos y doctoradas de la Escuela de Doctorado, así como a mejorar su suficiencia económica, en régimen de compatibilidad con la elaboración de la tesis doctoral y con su plan de formación en metodología y técnicas de investigación. La formación transversal se realizará de acuerdo con el Plan de Formación de la Escuela de Doctorado.

4. Naturaleza de las ayudas.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso el disfrute de la beca de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria de la misma y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. En base a ello, el tiempo de participación en los programas de formación a que se refiere la convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la Universidad Pablo de Olavide.


5. Modalidad.

Estas ayudas se acogen al R.D. 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Requisitos que deben de reunir los/las personas solicitantes y causas de exclusión.

- Podrán solicitar estas ayudas los y las estudiantes con matrícula a tiempo completo durante el curso 2023-2024 en un programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide y que no hayan defendido la tesis doctoral.
- Las personas solicitantes que no posean la nacionalidad española ni la de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea deberán estar en posesión, al cierre del plazo de presentación de solicitudes, de la correspondiente autorización administrativa que les permita residir o realizar una estancia legal en España. También deberán mantener vigente dicha autorización durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	2/12




- c. Queda excluido de esta convocatoria el estudiantado de doctorado que haya disfrutado en cursos anteriores de cualquier ayuda de formación doctoral y colaboración con Comisiones Académicas de Programas de Master, con Comisiones Académicas de Programas de Doctorado y con la Dirección de la Escuela de Doctorado.
- d. Queda excluido de esta convocatoria el estudiantado que durante el curso 2023-2024 sea beneficiario de:
 - 1) Ayudas para la formación del profesorado universitario (FPU) o ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) del Ministerio de Economía; becas de organismos internacionales equiparables.
 - 2) Ayudas y contratos de investigación financiados con cargo a proyectos activos en la Universidad Pablo de Olavide o becas de carácter similar convocadas por la Junta de Andalucía.
 - 3) Ayudas para la iniciación a la investigación o de un contrato predoctoral del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad Pablo de Olavide.
 - 4) cualquier otra beca o ayuda que resulte incompatible.
- e. No podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que se encuentren en posesión del título de Doctor a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

7. Condiciones y duración de las ayudas.

- a. La duración de las ayudas será de un máximo de ocho (8) meses consecutivos, entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024. Las personas seleccionadas disfrutarán de la ayuda todos los meses considerados hábiles desde la fecha de incorporación que se fije en la resolución de adjudicación y hasta su finalización el 31 de diciembre de 2024. El mes de agosto se considerará inhábil a cualquier efecto y, en consecuencia, las personas beneficiarias no percibirán cuantía alguna en concepto de ayuda por dicho mes.
- b. Los beneficiarios y las beneficiarias de las ayudas sustanciarán su colaboración con una dedicación de siete (7) horas semanales en las condiciones y el lugar que determine la Comisión Académica a la que se adscriban o, en su caso, la Dirección de la Escuela de Doctorado.
- c. Antes de la finalización de los tres primeros meses, las beneficiarias y los beneficiarios serán sometidos a una evaluación de su proceso de formación y desempeño por parte de las Comisiones Académicas y la Dirección de la Escuela de Doctorado, que condicionará su continuidad en el programa de ayudas. En el caso de que la evaluación sea negativa, supondrá la exclusión del programa de ayuda. Para cubrir la vacante se recurrirá a la lista de suplentes.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	3/12



- d. Las ayudas podrán interrumpirse en las circunstancias previstas en la ley, por un periodo de tiempo máximo de tres meses, mediante solicitud motivada dirigida a la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado, acompañada del informe del Director de la Escuela de Doctorado. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas. Dicho periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de las ayudas.
- e. La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la ayuda de formación doctoral que esté disfrutando. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la baja, salvo causa justificada. En su caso, la persona sustituta podrá optar al disfrute de la ayuda hasta la finalización del periodo establecido en la Resolución de Adjudicación para la misma, siéndole abonado el importe mensual de la ayuda que corresponda al periodo efectivo en el que desarrolle su formación.
- f. El abono de las ayudas se efectuará mensualmente para cada persona beneficiaria, aplicándose las deducciones por I.R.P.F. y S.S. que correspondan. El pago se efectuará por mensualidades completas, salvo los meses de alta y cese, que será proporcional a los días efectivos de disfrute, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a. Asimismo, se procederá a su alta en la Seguridad Social.
- g. La obtención del Título de Doctor durante el disfrute de la ayuda no dará lugar a la finalización de la misma.

8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

- a. Participar en las actividades formativas del Programa de Doctorado correspondiente conforme al Plan de Formación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, publicado en la siguiente página web:

https://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/..PARTE_GENERAL/documentos_parte_general_doctorado_tres/NORMATIVAS_DOCTORADO/Plan-de-Formacion_13_12_2021.pdf

- b. Los beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas participarán en las actividades formativas de uno o varios de los siguientes campos del Plan de Formación de la Escuela de Doctorado:
 1. Campo 2: El Doctorado, normativa y procedimientos. La Escuela de Doctorado, las Comisiones Académicas. La estructura de la formación universitaria,
 2. Campo 6: La comunicación, la divulgación y la docencia de la ciencia,
 3. Campo 7: La transferencia del conocimiento: propiedad intelectual y propiedad industrial,
 4. Campo 9: La colaboración entre Universidad, empresas y administraciones.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	4/12



Estos serán los ámbitos de desarrollo de su colaboración con las Comisiones Académicas de los Programas de Máster y Doctorado, así como con la Escuela de Doctorado. La formación se realizará durante el periodo de disfrute de la ayuda.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- d. Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la ayuda, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- e. Colaborar durante siete (7) horas semanales en las condiciones que determine la Comisión Académica a la que se adscriban o, en su caso, la Dirección de la escuela de Doctorado.

El incumplimiento, por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones especificadas en esta convocatoria será objeto de apertura de expediente de revocación. Oídas las partes interesadas, tanto la persona beneficiaria como la Comisión Académica correspondiente, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado emitirá informe sobre el posible incumplimiento. La Dirección de la Escuela de Doctorado elevará, en su caso, la propuesta de revocación a la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Solicitudes: plazo de presentación y documentación a aportar.

- a. Quienes soliciten las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán presentar la solicitud mediante la cumplimentación del formulario electrónico dispuesto al efecto en la página web del CEDEP, en el portal de Doctorado, en Becas, Ayudas y Premios, a través <https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=328845&lang=es>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>).

- b. Los candidatos y candidatas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:
 1. Certificación académica oficial de Grado y Máster Universitario, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones, con indicación de la nota media, obtenidas. En el caso de titulaciones obtenidas en la UPO, no será obligatorio presentar esta certificación.
 2. Otros méritos: Certificado de participación en proyectos de I+D y/o certificado de pertenencia a grupo de investigación PAIDI.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	5/12



3. En el caso de solicitantes que no posean la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea, acreditación de la autorización administrativa que les permite residir o realizar una estancia legal en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 b de esta convocatoria.
- c. Los candidatos y candidatas deberán indicar sus preferencias de destino para desarrollar su colaboración con Comisiones Académicas, en el Anexo adjunto a esta convocatoria. Para ello priorizarán sus preferencias de Programa de Doctorado, jerarquizándolas, hasta un máximo de tres (3) Programas. Igualmente priorizarán sus preferencias de Másteres universitario, jerarquizándolas por orden de preferencia hasta un máximo de diez (10) Másteres.

10. Admisión de candidaturas.

- a. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, en un plazo no superior a diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.
- b. Las personas que queden excluidas o que no figuren en la relación de admitidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.
- c. Aquellas personas que no subsanen la exclusión o no presenten alegación a la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas si procede, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, cada solicitante deberá comprobar, no sólo que no figura su nombre en la relación de excluidos/as, sino que éste además consta en la pertinente relación de personas admitidas.

11. Criterios de selección y baremo.

La Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado valorará los méritos acreditados documentalmente por las personas solicitantes conforme al siguiente criterio:

- a. La calificación media del expediente académico de grado, sobre una escala de 1 a 10. Este criterio supondrá un 60% de la puntuación total (máximo 60 puntos).
- b. La calificación media del expediente académico de master, sobre una escala de 1 a 10. Este criterio supondrá un 30% de la puntuación total (máximo 30 puntos).
- c. Otros méritos acreditados. Este criterio supondrá un 10% de la puntuación total (máximo 10 puntos):
 1. Pertenencia a grupo de investigación PAIDI (5 puntos por cada grupo).
 2. Participación en proyectos de I+D competitivos. (10 puntos).

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	6/12



12. Propuesta de Concesión.

La Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado elaborará una propuesta de concesión, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>). En la propuesta de concesión se asignará a cada persona beneficiaria la comisión académica donde prestará la colaboración, atendiendo, en la medida de lo posible, a las prioridades manifestadas en la solicitud, y en función de la disponibilidad de cada una de las comisiones académicas, por orden de puntuación de las personas solicitantes y comenzando la asignación por las Comisiones Académicas de Doctorado.

Los candidatos y las candidatas dispondrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de concesión para la presentación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, la Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado elevará su propuesta de resolución a la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, indicando las personas seleccionadas, ordenadas por puntuación.

La Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según la propuesta que realice la Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado, hará pública la resolución de esta convocatoria con el nombre de las personas seleccionadas y la fecha de incorporación, así como una lista ordenada de candidatos/as posibles para vacantes o suplencias, para la gestión de las bajas por revocación o renunciadas. La Comisión de Becas y Ayudas de Doctorado podrá establecer un mínimo de puntuación para las solicitudes a incluir dentro de dicha lista.


Todos los actos de comunicación que deban efectuarse en virtud de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación sustitutiva de la notificación personal a través de su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>), sin perjuicio de los actos de comunicación individual que fuere conveniente realizar en casos singulares.

13. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria y de los requisitos y condiciones establecidas en la misma.

El incumplimiento de las bases de esta convocatoria podría significar la suspensión de la ayuda, sin perjuicio de las consecuencias académicas que de cualquier falta cometida pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	7/12



14. Cláusula de protección de datos.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Becas y Ayudas”, con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD).

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan.

A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica

Fdo.: Antonia Jiménez Rodríguez
Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado
(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA 11/10/2022)

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	8/12




ANEXO: PRELACIÓN DE PREFERENCIAS DE COLABORACIÓN

(Artículo 9c de la convocatoria)

- Priorice sus preferencias de Programas de Doctorado, jerarquizándolos del 1 al 3, hasta un máximo de tres (3) programas.
- Priorice sus preferencias de Másteres universitario, jerarquizándolos del 1 al 10, hasta un máximo de diez (10) másteres.

PROGRAMAS DE DOCTORADO	Orden de Prelación
Escuela de Doctorado	
Doctorado en Administración y Dirección de Empresas	
Doctorado en Biotecnología, Ingeniería y Tecnología Química	
Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas	
Doctorado en Ciencias Sociales	
Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	
Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos	
Doctorado en Medio Ambiente y Sociedad	

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	9/12



MÁSTERES RAMA DE CONOCIMIENTO: ARTES Y HUMANIDADES	ORDEN DE PRELACIÓN
Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico	
Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad	
Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación	
Enseñanza Bilingüe Español - Inglés	
Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	
Historia de América Latina - Mundos Indígenas	
Historia y Humanidades Digitales	
MÁSTERES RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS	ORDEN DE PRELACIÓN
Biodiversidad y Biología de la Conservación	
Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria	
Cambio Climático, Carbono y Recursos Hídricos	
Ciencia y Tecnología de Aceites y Bebidas Fermentadas	
Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico	
Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente	
MÁSTERES RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD	ORDEN DE PRELACIÓN

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	10/12



Biología Sanitaria	
Neurociencia Fundamental y Traslacional	
MÁSTERES RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	ORDEN DE PRELACIÓN
Abogacía y Procura	
Consultoría y Auditoría Laboral	
Criminología y Ciencias Forenses	
Derecho de la Contratación y Responsabilidad Civil	
Derecho de las Nuevas Tecnologías	
Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	
Dirección Estratégica de Recursos Humanos	
Dirección de Empresas	
Dirección de Negocios Internacionales	
Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz	
Finanzas y Banca	
Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos	
Gestión Administrativa	
Género e Igualdad	

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	11/12



Intervención Social, Cultura y Diversidad	
Metodología Aplicada a las Políticas Públicas. Fundamentos, Investigación y Práctica	
Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	
Rendimiento Físico y Deportivo	
MÁSTER RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	ORDEN DE PRELACIÓN
Ingeniería Informática	

Código Seguro De Verificación	/wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Fecha	19/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//wnhioXr9PmbR9VW4qNhHw==	Página	12/12

